



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 17 de marzo de 2026.

Número 32

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Agustín Lorenzo Fernández, del poblado "VILLA DE ALTAMIRA" del municipio de Altamira, Tamaulipas, Expediente 558/2025. (1ª Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-998 mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo octavo transitorio; un párrafo cuarto al artículo décimo transitorio; y un párrafo segundo al artículo décimo cuarto transitorio del Decreto 66-368, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83, de fecha 10 de julio de 2025..... 4

DECRETO No. 66-999 mediante el cual se reforman los artículos 145, párrafo segundo; y 148, párrafo primero, fracción III; y se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 4; y un párrafo tercero al artículo 143, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas..... 5

DECRETO No. 66-1000 mediante el cual se adicionan el Capítulo VIII BIS al Título Décimo Sexto del Libro Segundo; y el artículo 365 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 6

DECRETO No. 66-1001 mediante el cual se adiciona un artículo 9 Bis, a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas..... 7

DECRETO No. 66-1002 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas y al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.... 8

DECRETO No. 66-1004 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de terreno con una superficie de 2,125.00 m², la cual forma parte de un predio de mayor extensión actualmente destinado como "Área Verde", ubicado en: predio número 1, de la manzana 12-a, de la colonia Nuevo Amanecer, el cambio de destino del suelo de la fracción segregada para donar en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto exclusivo de que se construya y opere un Centro de Educación y Cuidado Infantil..... 12

DECRETO No. 66-1005 mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, a desincorporar del dominio público municipal y donar, en nombre y representación del municipio de Ocampo, Tamaulipas, al Instituto Mexicano del Seguro Social, el inmueble identificado como Lote 2, con superficie de 1,500.00 m², ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número, colonia La Granja, para la construcción, equipamiento y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil..... 13

ACUERDO Gubernamental por el que se abroga el Reglamento de Inspección de la Secretaría del Trabajo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 50, Tomo CXLVII, de fecha 27 de abril de 2022..... 15

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la C. MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ relativo al Expediente Número: 71/260109202001/DEF/2025 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	17
NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al C. GONZALO CARDENAS relativo al Expediente Número: 184/260103093007/DEF/2025 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	18
NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la C. GARCIA CANO GAMBOA OFELIA relativo al Expediente Número: 197/260114093011/DEF/2025 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	19
NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la C. ANA LILIA NÚÑEZ DE BYNUM relativo al Expediente Número: 09/260134020010/DEF/2026 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	20
NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al C. ALEJANDRO GARZA RODRIGUEZ relativo al Expediente Número: 199/26110086/DEF/2025 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	21
NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al C. GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ relativo al Expediente Número: 03/260117040016/DEF/2026 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	22
NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la C. MARIA PAULA MARTINEZ VILLARREAL relativo al Expediente Número: 07/260127003010/DEF/2026 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	23
NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al C. JOSE FERNANDO JIMENEZ GONZALEZ relativo al Expediente Número: 15/26080819/DEF/2026 , del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación).....	24

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

BASES de Subasta Pública “Para la venta de Vehículos y/o Maquinaria, declarados como inservibles por el R. Ayuntamiento, en las condiciones en las que se encuentran, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	25
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 558/2025

POBLADO: "VILLA DE ALTAMIRA"

MUNICIPIO: ALTAMIRA

ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**AGUSTÍN LORENZO FERNÁNDEZ.
DEMANDADO.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 558/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **AGUSTÍN LORENZO FERNÁNDEZ**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce LEONEL CASTILLO GÓMEZ, parte actora, relativa de la controversia agraria donde solicita la nulidad de actos y documentos sobre el contrato de cesión de derechos de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, respecto dos fracciones de la parcela ejidal, que primogénitamente se encontraba amparada bajo el certificado de derechos agrarios número 2302045, ubicada en el ejido "VILLA DE ALTAMIRA", Municipio de Altamira, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Altamira, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluído su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce de febrero de dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-998

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO; UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO; Y UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO 66-368, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 83, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo octavo transitorio; un párrafo cuarto al artículo décimo transitorio; y un párrafo segundo al artículo décimo cuarto transitorio del Decreto 66-368, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 83, de fecha 10 de julio de 2025, para quedar como siguen:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. al **ARTÍCULO SÉPTIMO.** ...

ARTÍCULO OCTAVO. El ...

Asimismo ...

Los requerimientos que formule la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, serán atendidos con la información y documentación que haya sido proporcionada por el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, con motivo de su extinción.

ARTÍCULO NOVENO. Los ...

ARTÍCULO DÉCIMO. Los ...

La ...

La ...

De igual forma, cualquier trámite, procedimiento o asunto que haya quedado pendiente y que derive del extinto Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en materia administrativa, civil, mercantil o en cualquier otra, será atendido por las autoridades competentes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o por las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas que resulten, conforme a sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. al **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** ...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El ...

Los asuntos, procedimientos, denuncias, investigaciones y demás trámites que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, derivados de conductas que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por quienes se hayan desempeñado como personas servidoras públicas del Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, serán investigados, sustanciados y resueltos por las unidades administrativas competentes de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. al **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo del año 2026.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.-** MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-999

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 145, PÁRRAFO SEGUNDO; Y 148, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 4; Y UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 143, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 145, párrafo segundo; y 148, párrafo primero, fracción III; y se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 4; y un párrafo tercero al artículo 143, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 4. Para ...

I. a la XIV. ...

XIV Bis. Avenida verde: se refiere a la estrategia de incorporar vegetación a las vialidades urbanas, transformando calles y avenidas en espacios más agradables y beneficiosos para el medio ambiente y la calidad de vida de las personas. Esto incluye la plantación de árboles nativos y propicios a lo largo de las avenidas, generando un corredor arbolado, la creación de camellones arbolados, o incluso la implementación de jardines verticales en edificios y estructuras urbanas;

XV. a la LXXXVII. ...

Artículo 143. Para ...

Las ...

El Estado y los municipios procuraran establecer en las vialidades de interconexión. "Avenidas Verdes", para con este fin promover e incentivar el traslado sin uso de vehículos y contribuir a la disminución de liberación de contaminantes como una opción más al peatón y el embellecimiento de las zonas urbanas.

Artículo 145. El ...

I. a la III. ...

El Estado y los municipios deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado habilitando para ello la implementación de "Avenidas Verdes" en vialidades prioritarias y promover así un equilibrio ecológico sustentable y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.

Artículo 148. El ...

I. y II. ...

III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo la implementación de Avenidas Verdes en corredores y espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;

IV. a la XII. ...

Los ...

Todos ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1000

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN EL CAPÍTULO VIII BIS AL TÍTULO DÉCIMO SEXTO DEL LIBRO SEGUNDO; Y EL ARTÍCULO 365 BIS, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan el Capítulo VIII BIS al Título Décimo Sexto del Libro Segundo; y el artículo 365 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

LIBRO SEGUNDO

...

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

...

CAPÍTULO VIII BIS**ABANDONO DE MUJER EMBARAZADA O PERSONA GESTANTE**

ARTÍCULO 365 Bis.- Se impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de ciento cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien, a pesar de contar con recursos materiales a su disposición para su subsistencia, abandone a una mujer o persona gestante a la que sabe ha embarazado, si esta carece de los recursos necesarios para atender a su alimentación, habitación y salud.

Cuando, derivado del abandono, se causen lesiones o se haya puesto en riesgo la salud de la mujer embarazada, de la persona gestante o del producto concebido, la pena se incrementará hasta un tercio más en su mínimo y máximo.

Si a consecuencia de las lesiones derivadas del abandono se produjera la muerte de la mujer embarazada, de la persona gestante o del producto concebido, la pena se incrementará hasta en una mitad más en su mínimo y máximo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1001

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 BIS, A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 9 Bis, a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9 Bis.

Diseñar, implementar y mantener programas permanentes de capacitación, formación y sensibilización para el personal del sector público y fomentar su implementación en el sector privado, con el fin de garantizar un trato digno, accesible, respetuoso e inclusivo hacia las personas con discapacidad, conforme al modelo social y de derechos humanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación de lo dispuesto en el presente decreto se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y a los mecanismos de planeación existentes desarrollados por las áreas competentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1002

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el artículo 53; y el Capítulo Único del Título Séptimo; y se adicionan las fracciones I Bis, VIII Bis y XXI Bis, del artículo 3; y se adicionan el Capítulo II al Título Séptimo y los artículos 68 Bis; 68 Ter; 68 Quater; 68 Quinquies; 68 Sexies; 68 Septies y 68 Octies, de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.

Para ...

I. Actividades ...

I Bis. Anfitrión: Persona física o moral propietario o poseedor legal que pone a disposición de turistas, parcial o totalmente, un bien inmueble de uso residencial por un tiempo no mayor a 120 días naturales;

II. a la VIII. ...

VIII Bis. Estancia Turística Eventual: Servicio de estancia temporal en inmuebles de uso habitacional a cambio de una contraprestación;

IX. a la XXI. ...

XXI Bis. Registro Estatal de Anfitriones y Plataformas Digitales de Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas: Registro de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que ofertan el servicio de Estancia Turística Eventual y, en su caso, cuentan con la capacidad jurídica de operar, intermediar y/o administrar una plataforma digital que oferte el mismo servicio;

XXII. a la XXVIII. ...

ARTÍCULO 53.

1. La promoción turística no deberá restringirse a los sitios del Estado que ya cuentan con un posicionamiento en la actividad, sino que incluirá de manera prioritaria a los Pueblos Mágicos y Zonas con Tradición, así como a aquellas localidades con posibilidades de aprovechamiento turístico, reconocidas en el Plan Estatal de Turismo.

2. Para tal efecto, la Secretaría de Turismo implementará programas específicos de promoción cultural y turística que contemplen:

I. La difusión de su patrimonio cultural tangible e intangible, incluyendo gastronomía, artesanías, tradiciones y festividades;

II. La creación de rutas turísticas temáticas que integren oferta cultural, histórica, natural y gastronómica;

III. La utilización de herramientas digitales y multimedia para su proyección nacional e internacional; y

IV. La participación activa de comunidades locales, autoridades municipales y sector privado a través de comités de gestión turística y cultural.

TÍTULO SÉPTIMO

...

CAPÍTULO I

...

CAPÍTULO II DEL FOMENTO AL TURISMO

ARTÍCULO 68 Bis.

Corresponde a la Secretaría la administración del Registro Estatal de Anfitriones y Plataformas Digitales de Servicios de Hospedaje, que tiene por fin el de:

I. Identificar a las y los anfitriones y plataformas digitales que ofrezcan, proporcionen o contraten al turista el servicio de Estancia Turística Eventual en el Estado de Tamaulipas;

II. Identificar los inmuebles de uso habitacional donde se brinde el servicio de Estancia Turística Eventual; y

III. Integrar una base de datos confiable que permita a las autoridades vigilar el correcto funcionamiento en la prestación de este servicio, así como el pago de las contribuciones correspondientes de conformidad con la presente Ley y la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 68 Ter.

Son obligaciones de los Anfitriones:

I. Registrarse en el Registro Estatal de Anfitriones y Plataformas Digitales de Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas;

II. Inscribir los inmuebles de uso habitacional que ponen a disposición de los turistas;

III. Proporcionar a los turistas información clara, cierta y detallada de las características, precios y reglas de uso del inmueble ofertado;

IV. Exhibir en un sitio visible del inmueble los números de emergencia del Estado de Tamaulipas, los números de contacto para solicitar la asistencia del Anfitrión o un representante, así como la constancia y folio del inmueble otorgado por la Secretaría;

V. Proporcionar semestralmente a la Secretaría, en los meses de enero y julio de cada año, un reporte del número de ocasiones en las que se han ocupado los inmuebles, la cantidad de noches ocupadas durante el periodo a reportar; proporcionar información falsa o ser omiso en la entrega de los informes de referencia, será motivo de baja del padrón;

VI. Contar con instalaciones seguras e higiénicas para el uso de los turistas;

VII. Informar a los vecinos inmediatos sobre el uso turístico de los inmuebles ofertados y proporcionar números de contacto para recibir reportes sobre el mal uso o situaciones de emergencia sobre dichos inmuebles;

VIII. Garantizar los requisitos de seguridad, atendiendo la normatividad en materia de gestión integral de riesgos y protección civil;

IX. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal establecidas en la normatividad aplicable;

X. Registrar ante la Secretaría, en el Padrón de Anfitriones, número telefónico y correo electrónico para la recepción y solución de quejas por parte de vecinos y turistas relacionadas con el inmueble ofertado;

XI. Proteger los datos personales proporcionados por los turistas en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia;

XII. Vigilar que no se ocupen las viviendas para actividades que alteren el orden público o afecten el interés social en las comunidades anfitrionas; y

XIII. Las demás que se señalen en esta Ley, su Reglamento y en las demás leyes aplicables en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 68 Quáter.

Son obligaciones de las Plataformas Digitales a través de su representante legal:

I. Incorporarse al Registro Estatal de Anfitriones y Plataformas Digitales de Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas y mantener vigente su registro; este tendrá una vigencia de dos años y deberá ser renovado sesenta días antes de su vencimiento;

II. Solicitar a los Anfitriones la constancia y el folio de registro otorgado por la Secretaría al momento de realizar la inscripción en el Registro Estatal de Anfitriones y Plataformas Digitales de Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas como requisito indispensable para ofertar los inmuebles;

III. Mostrar dentro de su plataforma, en cada anuncio, la constancia y folio del registro en el Registro Estatal de Anfitriones y Plataformas Digitales de Servicios de Hospedaje para consulta de los potenciales usuarios;

IV. Proporcionar a la Secretaría semestralmente, en los meses de enero y julio, un reporte del número de ocasiones en las que se han ocupado los inmuebles, la cantidad de noches ocupadas durante el periodo a reportar, así como del número de quejas recibidas; proporcionar información falsa o ser omiso en la entrega de los informes de referencia, será motivo de baja del padrón;

V. Cumplir con las obligaciones en materia fiscal establecidas en la normatividad aplicable; y

VI. Las demás que se señale la normatividad aplicable del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 68 Quinquies.

Para ser incorporados en este Registro, los anfitriones deberán presentar:

I. Nombre, denominación o razón social y nacionalidad del anfitrión;

II. Identificación oficial vigente con domicilio o Carta Bajo protesta de decir verdad que habita el domicilio donde se encuentran los cuartos o habitaciones que se ofertan en las plataformas digitales;

III. Documento con el que acredita la propiedad, administración o posesión de cada uno de los inmuebles registrados;

IV. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;

V. Constancia de situación fiscal;

VI. Constancias de no Adeudos de Predial y Agua, por cada inmueble registrado;

VII. Comprobante de domicilio del inmueble que se inscribe;

VIII. Tipo de inmueble que se inscribe;

IX. Plataforma o plataformas tecnológicas en las que se ofrece cada inmueble;

X. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se indique que el inmueble cumple con las medidas de seguridad, atendiendo la normatividad en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, por cada inmueble registrado;

XI. Acuse de notificación a la Asamblea General de Condóminos de la prestación del servicio de Estancia Turística Eventual en caso de que el inmueble se encuentre al interior de un condominio;

XII. Caratula de la póliza o documento que acredite que el inmueble cuenta con seguro de responsabilidad civil suficiente que cubra posibles riesgos en la prestación de los servicios, por cada inmueble registrado, cuando cuente con éste;

XIII. Número telefónico y correo electrónico para recibir y resolver quejas respecto al uso de los inmuebles por parte de vecinos y turistas, por cada inmueble registrado; y

XIV. Los demás establecidas en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 68 Sexies.

Por cada inmueble que se incorpore al padrón se expedirá una constancia y folio. Dicho folio deberá registrarse en la o las plataformas en las que se oferte el inmueble. La vigencia de este registro es por un año y deberá renovarse dentro de los sesenta días naturales previos a su expiración.

ARTÍCULO 68 Septies.

Para ser incorporadas en este Registro, las plataformas tecnológicas deberán presentar:

- I. Nombre, denominación o razón social y nacionalidad de la plataforma;
- II. Documento con el que acredita su constitución;
- III. Documento que acredite la personalidad del representante legal que realiza el trámite;
- IV. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la Plataforma digital;
- V. Constancia de situación fiscal;
- VI. Comprobante de domicilio;
- VII. Número telefónico y correo electrónico para recibir y resolver quejas por parte de vecinos y turistas;
- VIII. Caratula de la póliza de Seguro de responsabilidad civil contratado con una aseguradora acreditada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; y
- IX. Los demás establecidas en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 61 Octies.

1. Las personas físicas o morales mexicanas, extranjeras, que operan, intermedian y/o administran una Plataforma Tecnológica y los intermediarios, en su calidad de gestores o administradores, serán obligados solidarios de los Anfitriones respecto al pago del Impuesto sobre Hospedaje y por aquellas sanciones relacionadas a los servicios de Estancia Turística Eventual que los Anfitriones hayan proporcionado o contratado a través de dicha Plataforma Tecnológica.

2. Las personas físicas o morales que operan intermedian y/o administran Plataformas Tecnológicas quedarán exentas de dicha responsabilidad cuando acrediten que el Anfitrión o intermediario actuó de mala fe o hizo mal uso de la Plataforma Tecnológica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXI, y se adiciona la fracción XXII, recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Las ...

I.- a la **XX.-** ...

XXI.- De Asuntos Fronterizos y Migratorios, la cual será nombrada en los municipios que se encuentran en la zona fronteriza del Estado;

XXII.- De Turismo Municipal;

XXIII.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Turismo del Estado contará con un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir las disposiciones administrativas, lineamientos y formatos necesarios para la operación del Registro Estatal de Anfitriones y Plataformas Digitales de Servicios de Hospedaje del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Los anfitriones y plataformas digitales que, a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, ya ofrezcan el servicio de Estancia Turística Eventual en el Estado de Tamaulipas, contarán con un plazo máximo de doce meses para cumplir con el registro y las obligaciones previstas en la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Durante el periodo señalado en el artículo transitorio anterior, las autoridades estatales realizarán campañas de difusión y orientación dirigidas a los anfitriones y plataformas digitales, a fin de promover su inscripción en el Registro y el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias correspondientes, continuarán aplicándose de manera supletoria las normas en materia de turismo, protección civil, salud y hacienda estatal vigentes en el Estado de Tamaulipas, en lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas del Estado para realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales necesarias para garantizar la correcta aplicación de este Decreto y la integración del Registro Estatal de Anfitriones y Plataformas Digitales de Servicios de Hospedaje.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Turismo y la Secretaría de Finanzas deberán coordinarse para establecer mecanismos de intercambio de información que permitan la fiscalización del Impuesto sobre Hospedaje y demás contribuciones derivadas de la prestación del servicio de Estancia Turística Eventual.

ARTÍCULO OCTAVO. Los cabildos municipales contarán con un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para integrar e instalar la Comisión de Turismo.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1004

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE GONZÁLEZ, TAMAULIPAS, LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,125.00 M2, LA CUAL FORMA PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN ACTUALMENTE DESTINADO COMO "ÁREA VERDE", UBICADO EN: PREDIO NÚMERO 1, DE LA MANZANA 12-A, DE LA COLONIA NUEVO AMANECER, EL CAMBIO DE DESTINO DEL SUELO DE LA FRACCIÓN SEGREGADA PARA DONAR EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON EL OBJETO EXCLUSIVO DE QUE SE CONSTRUYA Y OPERE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de terreno con una superficie de: 2,125.00 m², la cual forma parte de un predio de mayor extensión actualmente destinado como "Área Verde", ubicado en: predio número 1, de la manzana 12-A, de la colonia Nuevo Amanecer, de la cabecera de este municipio, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Al norte en 42.50 M. con terreno municipal;

Al sur en 42.50 M. con calle quinta avenida;

Al este en 50.00 M. con Parque de Barrio; y

Al oeste en 50.00 M. con calle Fernando Montes de Oca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza el cambio de destino del suelo de la fracción segregada, dejando de ser "Área Verde" para quedar formalmente destinada como "Equipamiento para la Prestación de Servicios de Educación y Cuidado Infantil".

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, para que, por conducto de sus representantes legales, realice la donación a título gratuito de la superficie descrita en el Artículo Primero de este Decreto, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto exclusivo de que se construya y opere un Centro de Educación y Cuidado Infantil.

ARTÍCULO CUARTO. La donación autorizada queda sujeta a la siguiente cláusula de reversión: si el Instituto Mexicano del Seguro Social no hiciere uso del bien para el fin señalado, o si no iniciare las obras de construcción dentro de un plazo de dos años contados a partir de la firma de la escritura pública, la propiedad del inmueble, con todas sus mejoras y accesiones, revertirá de pleno derecho al patrimonio del Municipio de González, Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se generen con motivo de la escrituración y formalización de la presente donación, serán cubiertos por la parte donataria, conforme a los acuerdos que para tal efecto se celebren.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1005

MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y DONAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 2, CON SUPERFICIE DE 1,500.00 M², UBICADO EN CALLE PORFIRIO DÍAZ, SIN NÚMERO, COLONIA LA GRANJA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, a desincorporar del dominio público municipal y donar, en nombre y representación del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, al Instituto Mexicano del Seguro Social, el inmueble identificado como Lote 2, con superficie de 1,500.00 m², ubicado en calle Porfirio Díaz, sin número, colonia La Granja, de esta ciudad, segregado de un inmueble mayor con superficie de 9,895.469 m², Identificado como Finca número 25 inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con clave catastral número 280101119001, quedando el lote objeto de donación registrado bajo la clave catastral número 280101119003, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al norte: 30 metros con calle Porfirio Díaz sin número.
- Al sur: 30 metros con lote 1.
- Al este: 50 metros con lote 1 (existiendo servidumbre de paso de por medio).
- Al oeste: 50 metros con lote 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble donado se destinará exclusivamente para la construcción, equipamiento y operación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil, en beneficio de las familias trabajadoras del municipio.

ARTÍCULO TERCERO. La donación se otorga bajo condición resolutoria, en términos de la legislación aplicable, de manera que si el beneficiario no destina el inmueble al fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del mismo, o si habiéndolo hecho le da un uso distinto o suspende sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Municipio de Ocampo, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. El objeto de la donación aludida al artículo primero es para darle certeza jurídica al trámite antes señalado.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social para que por conducto de sus representantes legales investidos lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que generen la formalización de la donación que alude en el presente Decreto serán sufragados por la parte donataria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, y al Instituto Mexicano del Seguro Social, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 74, 77, 91 fracciones I, V, XI, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo, 95 y 148 de la Constitución Política del Estado; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1 y 24 numeral VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos

TERCERO. Que el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación y que asimismo, las secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral de nuestra entidad federativa.

CUARTO. Que el artículo 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, faculta al Gobernador para suscribir reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera para el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales.

QUINTO. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que en ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, esa ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que el artículo 24 numeral 1 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SÉPTIMO. Que el 27 de abril de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 50, Tomo CXLVII, el Reglamento de Inspección de la Secretaría del Trabajo, expedido en atención a las necesidades institucionales y estructura orgánica de la Secretaría del Trabajo que estaba vigente, ese Reglamento regulaba la operación de una Dirección de Inspección y de los departamentos adscritos a la misma.

OCTAVO. Que en fecha 15 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Número 124, Tomo CL, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

NOVENO. Que en el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se crea la Dirección General de Inspección y Previsión Social, la cual tiene bajo su adscripción, la Unidad de Trabajo Digno y Combate al Trabajo Infantil, la Dirección de Inspección y Previsión Social, la Dirección de Dictaminación y la Dirección de Sanciones, con sus respectivos departamentos, las cuales sustituyen las unidades administrativas de Inspección de la Secretaría, dotando a la Secretaría con una nueva estructura con capacidad operativa para coordinar y dar seguimiento efectivo a los procesos relacionados con la protección y garantía de los derechos laborales en los centros de trabajo de jurisdicción estatal.

DÉCIMO. Que derivado de la creación de la Dirección General de Inspección y Previsión Social, el Reglamento de Inspección de la Secretaría del Trabajo, publicado en el año 2022 no se ajusta a las necesidades institucionales que se requieren derivadas de la reestructuración orgánica de la Secretaría y de la actualización de las funciones en materia de inspección,

DÉCIMO PRIMERO. Que en fecha 23 de enero de 2026, se emitió el oficio OG/AIIDT/2026/000157, signado por el Coordinador Estatal de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas y Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se remite a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio respecto al Acuerdo Gubernamental por el que se abroga el Reglamento de Inspección de la Secretaría del Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en consecuencia, resulta necesario abrogar dicho ordenamiento, a fin de dotar a la Dirección General de Inspección y Previsión Social, así como a las Direcciones, la Unidad y las unidades administrativas adscritas a la misma, de un marco normativo actualizado, congruente con su operación administrativa y alineado con las atribuciones y facultades que, en materia de inspección, establece la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NÚMERO 50, TOMO CXLVII, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Inspección de la Secretaría del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 50, Tomo CXLVII, en fecha 27 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones y atribuciones específicas de la Dirección General de Inspección y Previsión Social, así como las unidades administrativas adscritas a la misma serán descritas en el apartado correspondiente del Reglamento Interior de la dependencia Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección General de Inspección y Previsión Social, así como las Direcciones, la Unidad y unidades administrativas adscritas a la misma, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO TERCERO. Para el desarrollo de las actuaciones de la Dirección General de Inspección y Previsión Social, así como las Direcciones, la Unidad y unidades administrativas adscritas a la misma dentro del procedimiento administrativo de inspección y del procedimiento administrativo sancionador, se regirán por el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones y, de manera supletoria, en lo sustantivo por la Ley Federal del Trabajo y en lo adjetivo por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos en curso se tramitarán conforme a la normatividad vigente al momento de su iniciación.

ARTÍCULO QUINTO. Se abroga el Reglamento de Inspección de la Secretaría del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 50, Tomo CXLVII, en fecha 27 de abril de 2022.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: 71/260109202001/DEF/2025.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento a la **C. MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260109202001**, con último domicilio conocido en **21 de Marzo # 2432, en la Colonia Campestre, en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 71/2025**, contenido en el oficio **DI-0465/2025**, de fecha **30 de Abril de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Subdivisión Calle Geólogos entre Arroyo y Ganadero**, en Nuevo Laredo, con Clave Catastral **260109202001**, por un monto total de **\$546,436.96 (Quinientos cuarenta y seis mil, cuatrocientos treinta y seis pesos 96/100 M.N.)**, con motivo del importe del impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2004 al 2024 así como primero y segundo bimestre del año (2025), así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. MARIA CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR**, al no haber sido localizado en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **71/260109202001/DEF/2025**, razón por la que se tiene a la citada contribuyente como desaparecida, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de Febrero de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 184/260103093007/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al **C. GONZALO CARDENAS**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260103093007**, con último domicilio conocido en **Privada Mina # 720, en la Colonia Victoria, en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 184/2025**, contenido en el oficio **DI-0949/2025**, de fecha **14 de Octubre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Privada Mina # 720 Colonia Victoria**, entre Boulevard Colosio y Justo Sierra y Gonzalez en Nuevo Laredo Estado de Tamaulipas, con Clave Catastral **260103093007**, por un monto total de **\$65,769.56 (sesenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 56/100 M.N.)**, con motivo del importe del impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1984 al 2024 así como del primero al quinto bimestre del año 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. GONZALO CARDENAS Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR**, al no haber sido localizado en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **184/260103093007/DEF/2025**, razón por la que se tiene al citado contribuyente como desaparecido, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de Febrero de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 197/260114093011/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento a la **C. GARCIA CANO GAMBOA OFELIA**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260114093011**, con último domicilio conocido en **Privada Tamaulipas # 4446, Colonia San Rafael, en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 197/2025**, contenido en el oficio **DI-1049/2025**, de fecha **14 de Noviembre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Privada Tamaulipas # 4446, en la Colonia San Rafael** con Clave Catastral **260114093011**, por un monto total de **\$143,222.46 (ciento cuarenta y tres mil doscientos veintidós pesos 46/100 M.N.)**, con motivo del importe del impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1985 al 2024, así como del primero al quinto bimestre del año 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. GARCIA CANO GAMBOA OFELIA Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR**, al no haber sido localizada en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, al encontrarse en completo abandono, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **197/260114093011/DEF/2025**, razón por la que se tiene al citado contribuyente como desaparecido, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 26 de Febrero de 2026.

ATENTAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 09/260134020010/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas (ed. vespertina No. 150 del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del (la) **C. ANA LILIA NÚÑEZ DE BYNUM**, en su carácter de propietaria, detentadora, y/o poseedora del predio con clave catastral **260134020010**, con último domicilio conocido en **Calle Chihuahua número 410 de la Colonia Enrique Cárdenas González en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 09/2026**, contenido en el oficio **DI-0063/2026**, de fecha **10 de febrero de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Calle 2, solares 11 y 12, manzana número 3, Fraccionamiento América número 13 en Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con clave catastral **260134020010**, por un monto total de **\$218,947.89 (doscientos dieciocho mil, novecientos cuarenta y siete pesos 89/100, M.N.)** con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1986 al 2025, así como del primer bimestre del año 2026, además de una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10** (un mil, setecientos trece pesos, 10/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación correspondiente a la **C. ANA LILIA NÚÑEZ DE BYNUM**, quien no fue localizada en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran dentro del expediente radicado con el número **09/260134020010/DEF/2026**; razón anterior por la cual, se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 3 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 199/26110086/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **ALEJANDRO GARZA RODRIGUEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **26110086**, con último domicilio conocido en **Av. Paseo de las Fuentes #4014-2, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64920**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 199/2025**, contenido en el oficio **DI-1054/2025**, de fecha **19 de noviembre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Carretera Nacional S/N porción No. 35 Km 15, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88295**, con Clave Catastral **26110086**, por un monto total de **\$256,531.57 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y un pesos 57/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2016 al 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación vía Correo Certificado con Acuse de Recibo por medio del Servicio Postal Mexicano al contribuyente **ALEJANDRO GARZA RODRIGUEZ** al no haber sido localizado en el domicilio **Av. Paseo de las Fuentes #4014-2, Monterrey, Nuevo León**, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **199/26110086/DEF/2025**, aunado a que no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 03/260117040016/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260117040016**, con último domicilio conocido en **calle Campeche #3840, Col. Jardín, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88260**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 03/2026**, contenido en el oficio **DI-0026/2026**, de fecha **22 de enero de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **calle Campeche #3840, Col. Jardín, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88260**, con Clave Catastral **260117040016**, por un monto total de **\$162,042.23 (Ciento sesenta y dos mil cuarenta y dos pesos 23/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1986 al 2025, así como el primer bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** al no haber sido localizado en el domicilio en calle Campeche #3840, Col. Jardín de esta ciudad tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **03/260117040016/DEF/2026**, aunado a que se desconoce información de un nuevo domicilio, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 07/260127003010/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **MARIA PAULA MARTINEZ VILLARREAL**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260127003010**, con último domicilio conocido en **calle Guatemala #3339, Col. Juarez, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88209**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 07/2026**, contenido en el oficio **DI-0047/2026**, de fecha **29 de enero de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **calle Camino Vecinal S/N, Col. Granjas Económicas No.1, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88260**, con Clave Catastral **260127003010**, por un monto total de **\$191,978.88 (Ciento noventa y un mil novecientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1986 al 2025, así como el primer bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la contribuyente **MARIA PAULA MARTINEZ VILLARREAL** al no haber sido localizado en el domicilio de calle Guatemala #3339, Col. Juarez de esta ciudad, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **07/260127003010/DEF/2026**, razón por la cual se tiene a la citada contribuyente como desaparecida, y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 15/26080819/DEF/2026.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-963, del 05 de febrero del 2026, publicado en el Periódico Oficial No. 19, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 12 de febrero del 2026; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **JOSE FERNANDO JIMENEZ GONZALEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **26080819**, con último domicilio conocido en **calle Dr. Mier #3802 Sector Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 15/2026**, contenido en el oficio **DI-0079/2026**, de fecha **16 de febrero de 2026**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **calle Camino Vecinal S/N Km 13 Carretera Nacional Aprox. 3 Km Lado Pte. Fraccionamiento América No. 3 entre calles Triangulo, Kuwait y Campo Santo, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88365**, con Clave Catastral **26080819**, por un monto total de **\$137,396.07 (Ciento treinta y siete mil trescientos noventa y seis pesos 07/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1986 al 2025, así como el primer bimestre de 2026, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,713.10 (Un mil setecientos trece pesos 10/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al contribuyente **JOSE FERNANDO JIMENEZ GONZALEZ** al no haber sido localizado en el domicilio de calle Dr. Mier #3802, Sector Centro de esta ciudad tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **15/26080819/DEF/2026**, aunado a que se desconoce al representante legal, y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (1ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**BASES DE SUBASTA PÚBLICA “PARA LA VENTA DE VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA, DECLARADOS COMO INSERVIBLES POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN”**

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 49 fracción XVI, 53, 54, 55 fracción IV y 147 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y artículos 694, 695, 696 y 700 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y en base al acuerdo aprobado en la CENTÉSIMA DÉCIMA, Sesión de Cabildo celebrada de forma Ordinaria, el 30 de abril de 2024; en el cual se aprueba dictamen número 001/2024 de la Comisión de Patrimonio Municipal, referente a la solicitud de autorización para la enajenación en subasta pública de bienes muebles de fuerza motriz y maquinaria considerados chatarra, propiedad de la Hacienda Pública Municipal, invita a las personas físicas o morales que tengan interés en adquirir UN solo lote de bienes, y expresados de la siguiente manera:

SUBASTA PÚBLICA LOTE DE VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTREN:

AUTO	DODGE	ATITUDE	KMHCM4NA0BU616699	2011
AUTO	DODGE	CHARGER	2B3KA33G98H307255	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA3AU401381	2010
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA3AU482592	2010
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3AD4FB2BN559596	2011
AUTO	DODGE	CHARGER	2B3KA33G48H307258	2008
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31S89K333976	2009
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31S48K367699	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA6AU482599	2010
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K28N259024	2008
AUTO	DODGE	CHARGER	2B3KA33G48H307261	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA1AU401380	2010
AUTO	DODGE	CHARGER	2B3KA33G58H307253	2008
AUTO	DODGE	I10	MALAM5NB5DM298329	2013
AUTO	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF21X96S121201	2006
AUTO	DODGE	ATOS	MALAB51H3CM634588	2012
AUTO	FORD	FIESTA	9BFBP1AN2A8424535	2010
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3AD4FB0BN559774	2011
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K48N276021	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K18N259032	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K18N259029	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K58N259034	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K38N259033	2008
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31S89K334089	2009
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K28N276020	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K98N268786	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46B69N510287	2009
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA7BU557554	2011
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA6AU482571	2010
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K08N259023	2008
AUTO	DODGE	ATTITUD	KMHCM4NA1AU401377	2010
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA7AU482580	2010
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA8AU401392	2010
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K68N276022	2008
AUTO	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF21X86S122047	2006
AUTO	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF21X76S121911	2006
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K18N276025	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA5BU558279	2011

AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA8BU554825	2011
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA4BU557558	2011
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA6AU401391	2010
AUTO	CHEVROLET	IMPALA	2G1WF55K159206126	2005
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31589K334240	2009
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31S89K335419	2009
AUTO	DODGE	CHARGER	2B3KA33G28H307260	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA0BU616265	2011
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA8AU401389	2010
AUTO	CHEVY	SEDAN	3G1SF21X36S121193	2008
AUTO	AVENGER	SEDAN	1B3AD4FB9BN559773	2008
AUTO	CHARGER	SEDAN	2B3KA33G78H307254	2008
AUTO	CHEVY	CHEVY	3G1SF21X06S121913	2006
AUTO	CHEVY	CHEVY	3G1SF21X56S121485	2007
AUTO	ATTITUDE	SEDAN	KMHCM4NA5BU534368	2011
AUTO	NISSAN	TSURU	3N1EB31S09K333826	2008
AUTO	AVENGER	SEDAN SE ATX	1B3AD4FB7BN559772	2011
AUTO	DODGE	ATTITUDE	KMHCM4NA0BU618839	2011
AUTO	DODGE	ATOS BASICO	MALAB5NH2CM704611	2012
AUTO	DODGE	ATTITUDE GL	KMHCM4NA6AU482568	2010
AUTO	DODGE	ATTITUDE GL	KMHCM4NA1AU401394	2010
AUTO	CHEVROLET	CARGO VAN	1GCHG35K481203375	2008
AUTO	DODGE	ATTITUDE GL	KMHCM4NA9BU619195	2011
AUTO	DODGE	ATOS	MALAB51H5CM634589	2012
AUTO	DODGE	AVENGER 2.0 SE ATX	1B3KC46K28N276017	2008
AUTO	DODGE	AVENGER	1B3KC46K28N276017	2008
CAMION	OTTAWA E-ONE	CAMION DE BOMBEROS	11VVB06U7LA000012	1990
CAMION	FORD	SERIE F	1FDNF80C0VVA05038	1997
CAMION	FORD	F SERIES	1FDNF80C5VVA19128	1997
CAMION	FORD	F-250 XL	1FDKF36LX3MB07743	2003
CAMION	INTERNATIONAL	C. CISTERNA	1GDJ6H1CX1J503567	1991
CAMION	CHEVROLET	DIESEL	1GBKC34F4WF050846	1998
CAMION	CHEVROLET	1500	3GCJC54K8YM108282	2000
CAMION	GMC	TANQUE PIPA	1GDK7H1B5XJ509181	1999
CAMION	619195GMC	TANQUE PIPA	1GDK7H1B8KJ507585	1999
CAMION	SPARTAN	MOTOBOMBA	4S7BT9D08KC002352	1989
CAMION	FORD	CAMION M1F TRANSIT	WFORT46H99JA18684	2009
CAMION	FORD	F-350	1FDLF47F1VEA80153	1997
CAMION	FORD	AMBULANCIA	1FDKE30M7NHB50450	1992
CAMION	M1F TRANSIT	AMBULANCIA	WFORT46H99JA17874	2009
CAMION	SEAGRAVE	MOTOBOMBA	1F9EL28H2DCST2111	1983
CAMION	HIACE PANEL	AMBULANCIA	JTFSX23P296049257	2009
CAMION	FORD	F-800	1FDXK84AOMVA17542	1991
CAMION	FORD	F-350	1FDWW36Y88EE42011	2008
CAMION	SUPER DUTY	CAMION 4X4	1FTWW33F22EB63619	2002
CAMION	INTERNATIONAL	CAMION	1FVAB6BV76DW22336	1996
CAMION	INTERNATIONAL	VOLTEO	3HAMMAAR19L092790	2009
CAMION	INTERNATIONAL	CAMION	1HTMPAFN73H565361	2003
CAMION	FORD	F-350	3FEKF36L19MA19135	2009
CAMIONETA	FORD	F-350	1FDWF37S5XEC22446	1999
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	3C6RDADT9CG104337	2012
CAMIONETA	FORD	ECONOLINE	1FTJE35L2FHA95309	1985

CAMIONETA	FORD	VAN	1FTJE34G1SHB11367	1995
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K88S599401	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K38S602348	2008
CAMIONETA	FORD	F-150	3FTEF17W53MB18552	2003
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W18D687008	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT8AS155060	2010
CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	3GNFC16J97G123381	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K38S602348	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W28D687020	2008
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	3GBEC14XXSM109679	2005
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28WX8D687167	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W88D687040	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K88S595848	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W68D687148	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W18D699594	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT9AS155052	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K28S595666	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT3AS155046	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K48S607896	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT2AS155054	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K68S595668	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K98S595664	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W38D687009	2008
CAMIONETA	CHEVROLET	TORNADO	93CXM80248C139177	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K38S637942	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K48S607896	2008
CAMIONETA	FORD	RANGER	8AFDT50D696220173	2009
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K08S595665	2008
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	1GBEC14X25M101477	2005
CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	3GBEC14X47M105615	2007
CAMIONETA	CHEVROLET	PICK UP	1GCGC28R2XR707407	1999
CAMIONETA	CHEVROLET	TORNADO	93CXM80289C127289	2009
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W18D687008	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT1AS155045	2010
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT7AS155051	2010
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	1GBEC14X25M101477	2005
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W68D687070	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	3C6RDADT6CG104330	2012
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W08D699568	2008
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	3GBEC14X45M109631	2005
CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	1GNEC16T91J315211	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W58D699596	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	3C6RDADT2CG104339	2012
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W18D687011	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT6AS155056	2010
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W28D687065	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W78D687160	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W18D756800	2008
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	1GCEC14T65Z190901	2005
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA CREW CAB SLT	1D7CE3GK4AS230658	2010
CAMIONETA	FORD	RANGER	8AFDT50D396221345	2009
CAMIONETA	FORD	F-350	3FEKF36L58MA31724	2008

CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K48S595670	2008
CAMIONETA	FORD	AEROSTAR VAN	1FMCA11U5TZC05570	1996
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT Q.C. 4X2	1D7RB1GT8AS156869	2010
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT Q.C. 4X4	1D7RV1GT6AS152424	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA V6 SLT CREW	1D7HE48K18S599420	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7CE3GKXAS223116	2010
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	8AJEX32G484015696	2008
CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	1GNEC16T91J315211	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT4AS156870	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7CE3GK8AS212938	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K78S595663	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K08S599411	2008
CAMIONETA	RAM	PICK UP	1D7RB1GT3AS154494	2010
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GT6AS155056	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA CREW CAB SLT	1D7CE3GK4AS164628	2010
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6RDADT6CG104344	2012
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W68D687036	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K08S595665	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7CE3GK2AS178057	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K18S602347	2008
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	1D7RB1GTAS155058	2010
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	8AJEX32G684016039	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7CE3GKXAS208129	2010
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	8AJEX32G284015082	2008
CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	3GBEC14X97M112253	2007
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500	3C6RDADT3CG104334	2012
CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	3GBEC14X67M111089	2007
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48KX8S599397	2008
CAMIONETA	DAKOTA	PICK UP	1D7HE48K18S612926	2008
CAMIONETA	SAVANA	VAN	1GCHG35K481199800	2008
CAMIONETA	RAM	PICK UP	1D7RB1GT7AS155048	2010
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W08D687128	2008
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W38D687169	2008
CAMIONETA	CHEVROLET	TORNADO	93CXM80268C172911	2008
CAMIONETA	SILVERADO	PICK UP	3GBEC14X67M107978	2007
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7CE3GK9AS200619	2010
CAMIONETA	DODGE	RAM	1D7CE3GK0AS188764	2010
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K98S599455	2008
CAMIONETA	CHEYENNE	PICK UP	3GCEC13J79G122757	2009
CAMIONETA	CHEVROLET	SUBURBAN	3GNEC16R52G259193	2002
CAMIONETA	NISSAN	NP300 (ESTACA)	3N6DD25T09K023804	2009
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6RDADT2CG105250	2012
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6RDADT2CG104339	2012
CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT CREW CAB 4X2	3C6RDADT6CG104327	2012
CAMIONETA	FORD	EXPEDITION XLT	1FMEU1765VLB55011	1997
CAMIONETA	CHEVROLET	VAN	1GCUGABX4A1172475	2008
CAMIONETA	FORD	AMBULANCIA	1FDSS34P26DB07947	2006
CAMIONETA	CHEVROLET	TORNADO	93CXM80238C139171	2008
CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7RE3GK0BS605702	2011
CAMIONETA	CHEVROLET	SILVERADO	1GCEC19J49Z101808	2009
CAMIONETA	NISSAN	NP300 DOBLE CABINA	3N6DD23T89K037405	2009
CAMIONETA	PATRIOT	UTILITARIA	1J4FT28W68D687036	2008

CAMIONETA	DODGE	DAKOTA	1D7HE48K58S593488	2008
MAQUINARIA	CASE	580	JJGO222655	1998
MAQUINARIA	CATERPILLAR	RETRO	5YN00923	2007
MAQUINARIA	CHAMPION	MOTOCONFORMADORA	X027256X	N/D
MAQUINARIA	15709	TRACTOR	L06300P141538	1991
MAQUINARIA	BRONCE BROOM	BB-250 B	303026	N/D
MAQUINARIA	CASE	RETROEXCAVADORA	JJGO248841	N/D
MAQUINARIA	ELGIN	PELICAN	NP0370D	N/D
MOTOCICLETA	KAWASAKI	MULE	JK1AFEB119B518491	N/D
MOTOCICLETA	SUZUKI	MOTOCICLETA	JS1VP54A082101888	2008
MOTOCICLETA	SUZUKI	MOTOCICLETA	JS1VP54A682101717	2008
MOTOCICLETA	SUZUKY	MOTOCICLETA	JS1VS55A792100137	2009
MOTOCICLETA	KAWASAKI	MULE	JK1AFEB179B519015	2009

Para tal efecto, la Subasta se sujetará a las siguientes:

B A S E S:

El registro de los postores se hará a partir de la presente publicación y hasta las 14:00 horas del día 25 de marzo de 2026, y los interesados a participar en dicho procedimiento podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicadas en Autopista Monterrey- Reynosa KM 206, Vista Hermosa, C.P. 88710, (edificio del Auditorio Municipal), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

1. La Subasta Pública se realizará el día 26 del mes de marzo del 2026 a las 12:00 horas en la sala de juntas, de la Secretaría Técnica, ubicada en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P. 88500, segundo piso de la Presidencia Municipal.

2.- El precio base del lote subastado es por la cantidad de \$ \$578,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

3.- Los postores depositarán en la Secretaría de Finanzas el equivalente al 10% del valor del precio base del lote subastado, en efectivo, transferencia bancaria, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Municipio de Reynosa Tamaulipas.

4.- El plazo para realizar los depósitos correspondientes al 10% del precio base del lote subastado será en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 hrs., a partir de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y los medios de comunicación de mayor circulación de la región, hasta las 14:00 horas del día 25 del mes de marzo del 2026.

5.- Los postores inscritos en la presente licitación podrán realizar una visita de reconocimiento a los bienes objeto de la presente subasta, o verificar el expediente que contiene la descripción detallada de los bienes muebles, solicitándolo a la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en Autopista Monterrey- Reynosa KM 206, Vista Hermosa, C.P. 88710, (edificio del Auditorio Municipal), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

6.- Los ofrecimientos de las posturas se harán en sobre cerrado y deberán contener los siguientes datos:

Persona Física:

a) Presentar propuesta de oferta en pesos mexicanos, así como nombre, comprobante de domicilio, edad, estado civil, teléfono e identificación oficial con fotografía.

b) Presentar el recibo del o los depósitos del 10% del precio base de los lotes subastados.

c) Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

d) Carta compromiso manifestado la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.

e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

f) Señalar domicilio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para recibir notificaciones y autorizar persona que las reciba.

Persona Moral:

a) Presentar propuesta de oferta en pesos mexicanos, copia del Acta Constitutiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, así como nombre, domicilio, datos generales e identificación oficial con fotografía del Representante Legal, así como el Poder Notarial donde se le confiere tal carácter.

b) Presentar el recibo del depósito del 10% del precio base del lote subastado.

- c) Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
 - d) Carta compromiso manifestado la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.
 - e) Declaración bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
 - f) Señalar domicilio en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, para recibir notificaciones y autorizar persona que las reciba.
- 7.- Las posturas serán abiertas en público en el lugar, fecha y hora señalados en el punto 1 (uno) de la presente convocatoria.
- 8.- El postor ganador se le concederá, el término de 3 (tres) días hábiles para exhibir la cantidad restante de su postura, mediante cheque certificado a favor del Municipio de Reynosa, Tam., a efecto de considerar por cierto su ofrecimiento; en caso contrario, se hará acreedor como pena convencional a la pérdida del 10% del valor que depositó como precio base de los bienes subastados, de conformidad al punto 4 (cuatro) de la presente convocatoria, así también será descalificado para adjudicarse los bienes subastados y entonces, se le asignarán al segundo postor que haya ofertado la postura económica inmediata inferior, debiendo éste hacerse acreedor a las mismas obligaciones consignadas para el postor que en un principio resultó ganador.
- 9.- A los postores en quienes no recaiga la adjudicación, se les reintegrará el depósito realizado, en la Secretaría de Finanzas, ubicada en planta baja de la Presidencia Municipal en calle Morelos 645, Zona Centro, C.P.88500 Reynosa, Tam.
- 10.- El convocante se obliga con posterioridad al pago verificado por el postor ganador, a entregar real y materialmente, los bienes objeto de la presente Subasta Pública, cabe señalar que el postor ganador, se compromete a llevarse todos los bienes señalados como dados de baja, relacionados con anterioridad, en las condiciones físicas en que se encuentren, no incluyendo maniobras, ni servicios de flete, los cuales correrán por cuenta del comprador.
- 11.- Igualmente, se le señala que el postor ganador, deberá cumplir con la Normatividad Ambiental correspondiente, en cuanto al transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final, de los bienes que lo componen.
- 12.- El convocante se obliga, a partir del día siguiente de efectuada la subasta, a realizar la entrega física y material del lote de bienes del presente procedimiento.
- 13.- El comprador tendrá un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se emita el fallo para retirar el lote de bienes subastado, del lugar donde se encuentran depositados.
- 14.- En ningún caso se entregarán facturas por parte del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, ya que el lote subastado de diferentes marcas, modelos y tipos, son bienes municipales considerados como chatarra.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ANTONIO JOAQUÍN DE LEÓN VILLARREAL.- Rúbrica.
